



REGLAMENTO DE MOCIONES

Para asambleas generales ordinarias y
extraordinarias

DESCRIPCIÓN BREVE

Reglamento que regula la modalidad de presentación de mociones, con sustento en el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas

Aprobado por Junta Directiva, Fecha: 23/enero/2024

Contenido

ANTECEDENTES.....	2
REGLAMENTO DE MOCIONES	2
ARTICULO 1. Presentación de mociones:	2
ARTÍCULO 2: Convocatoria.	4
ARTICULO 3: Aceptación, rechazo y agrupación:.....	4
ARTICULO 4: Lectura.	4
ARTICULO 5: Participación de asociados.	4
ARTÍCULO 6: Votación.	5
ARTÍCULO 7: Aprobación o rechazo de las mociones.	5
ARTÍCULO 8: Mociones de orden.	6
ARTÍCULO 9: Mociones de forma	7
ARTÍCULO 10: Mociones técnicas.....	7
ARTÍCULO 11: Moderadores en la asamblea	7
ARTÍCULO 12: Comisión de revisión de mociones	7
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	8

La Junta Directiva de la **ASOCIACION SOLIDARISTA EMPLEADOS DE PHILIPS COSTA RICA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA**. Cédula jurídica **3-002-655145**, en adelante pudiendo ser llamada **ASEPHILIPS**, con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, No. 6970, dicta este Reglamento, con el fin de regular la presentación de mociones a considerar en las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias que se celebren.

ANTECEDENTES

Para efectos de este reglamento, se entiende como moción a la presentación de una idea, propuesta, sugerencia u intención de un asociado o grupo de ellos a la Asamblea para que sea tomada en consideración y se decida lo que corresponda, sometiéndola a votación.

A su vez se entenderá como moción de orden, aquella que sea para modificar o alterar el orden de la agenda establecida para llevar a cabo la asamblea o bien para llamar al orden, en caso de que se dé alguna situación que altere el adecuado y expedito curso de la asamblea.

REGLAMENTO DE MOCIONES

ARTICULO 1. Presentación de mociones:

Todas las mociones preferiblemente se deben de presentar en forma previa con al menos 10 días naturales antes de la realización de la Asamblea General. Las mociones deben enviarse al correo electrónico que indique la Asociación a los asociados o vía excepción, presentarse de manera física en las oficinas de la Asociación. Cabe destacar que la Junta Directiva en curso podrá definir algún otro medio de recepción de mociones.

El proponente necesariamente deberá estar presente en la Asamblea en el momento de su lectura o presentación, de lo contrario no se conocerá la moción; se podrá hacer excepción a esta disposición siempre y cuando el proponente cuente con justificación

Código de Reglamento Moc-1	Aprobado por: Junta Directiva de ASEPHILIPS 23-ene-24	Versión: 1 Fecha 23-ene-24	Página 2 de 8
----------------------------	---	-------------------------------	------------------

válida (entiéndase casos fortuitos o de fuerza mayor), se someta a votación la aceptación de la moción y la Asamblea así lo apruebe, considerando el quórum necesario para aprobarlo.

Para facilitar la presentación de las mociones se debe utilizar el formulario que establezca la Junta Directiva para tal fin y el formulario estará a disposición de los asociados cuando lo soliciten o bien, en caso de que no desee usar el formulario la moción deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre completo.
- b) Cédula.
- c) Correo electrónico personal.
- d) Número de teléfono.
- e) Número de empleado.
- f) La moción que corresponda según la asamblea respectiva sea ordinaria o extraordinaria.
 - a. La moción debe ser clara en su objetivo y el valor que aporta para todos los asociados.
 - b. Cuando la moción implique algún costo económico, deberá adjuntarse cotizaciones relacionadas y costo estimado total, según la cantidad de asociados activos, así como la propuesta de recursos con que se cubriría dicho costo.
 - c. Si la moción esta relacionada con rifas, deberá adjuntarse de forma clara el artículo o bien sugerido a rifar (marca, modelo, costo) así como el precio propuesto para cada número, y si la adquisición del número se propone de forma obligatoria o voluntaria.
 - d. Si la moción está relacionada a la creación de algún tipo de fondo, deberá indicarse la cuota y el plazo propuestos para su aplicación a los asociados.
- g) Firma del asociado (puede ser firma digital en caso de que se envíe por medio electrónico, firma de puño y letra en caso de que se presente de manera física o bien puede ser firmado de puño y letra, escaneado y presentado por medio electrónico).

Las mociones deben presentarse utilizando los medios que define y comunique anualmente la Junta Directiva a los asociados.

ARTÍCULO 2: Convocatoria.

La Junta Directiva debe comunicar a todos los asociados con al menos 10 días naturales de antelación a la Asamblea, las fechas y horas en que se habilitará el medio indicado en el artículo primero, para la recepción de mociones.

ARTICULO 3: Aceptación, rechazo y agrupación:

La Presidencia tiene la potestad de agrupar mociones de varios asociados que se refieran a un mismo tema y someterlas a votación como una única moción. Además, podrá rechazar de plano, es decir sin trámite previo, mociones que resulten no pertinentes con la respectiva asamblea o no lleven relación con los temas convocados en la Asamblea. El rechazo de una moción debe ser comunicado al asociado proponente y a la Fiscalía de Junta Directiva.

ARTICULO 4: Lectura.

La lectura de las mociones en la Asamblea las realizará el presidente de la Junta Directiva o la persona que la Junta Directiva designe para tal fin. Una vez que se confirme la presencia del proponente en la Asamblea y el presidente o persona asignada ponga en consideración de la Asamblea la moción, no podrá conocerse otro asunto hasta tanto esta sea resuelta.

ARTICULO 5: Participación de asociados.

Un máximo de dos asociados uno a favor y otro en contra, podrán hacer uso de la palabra durante un espacio máximo de 3 minutos cada uno, para secundar o rebatir la moción puesta en consideración de la Asamblea, luego de este espacio se someterá

Código de Reglamento Moc-1	Aprobado por: Junta Directiva de ASEPHILIPS 23-ene-24	Versión: 1 Fecha 23-ene-24	Página 4 de 8
-------------------------------	---	-------------------------------	------------------

a votar la moción respectiva. En caso que no haya posturas adversas o a favor, solo se escuchará la moción respectiva y se procederá a votar.

Las intervenciones en la asamblea por parte de los asociados, se podrán hacer en los siguientes momentos:

- En etapa de mociones de los asambleístas y en caso de cualquier moción para la cual haya sido convocada la asamblea, el tiempo de las consultas dependerá de la complejidad del tema a tratar, si dicho tiempo supera (15-20) minutos, se podrá plantear una moción de orden para continuar con el orden del día previamente aprobado, o bien en casos donde se esté tratando un tema de mayor complejidad, la asamblea podría someter a votación que se amplíe el tiempo para tenerla como resuelta.

ARTÍCULO 6: Votación.

La emisión del voto se realizará mediante el sistema de votación que la Junta Directiva establezca, pudiendo ser electrónica, escrita o manual, siempre y cuando garanticen transparencia, fiabilidad, seguridad, inmediatez, secreto y acceso para todos los asociados presentes en la asamblea.

La Junta Directiva verificará que el sistema elegido cumpla con todos los requerimientos necesarios para garantizar la realización oportuna y transparente de la votación de mociones.

La Junta Directiva tendrá la potestad de otorgar incentivos para fomentar la votación entre los asociados, sea estos premios o rifas entre los votantes o algún otro medio. Estos incentivos deberán estar incluidos en el presupuesto de Asamblea presentado y aprobado.

ARTÍCULO 7: Aprobación o rechazo de las mociones.

Atendiendo al medio establecido para realizar las votaciones, las mociones deben ser aprobadas o rechazadas por la mayoría simple del total de votos válidamente

Código de Reglamento Moc-1	Aprobado por: Junta Directiva de ASEPHILIPS 23-ene-24	Versión: 1 Fecha 23-ene-24	Página 5 de 8
----------------------------	---	-------------------------------	------------------

emitidos en la votación si es una asamblea ordinaria, y en caso de que sea asamblea extraordinaria, las mociones quedarán aprobadas con más de las dos terceras partes de los miembros presentes, esto de conformidad con lo establecido en los estatutos de **ASEPHILPS** y en la Ley de Asociaciones Solidaristas No. 6970.

La declaratoria oficial del resultado de la votación queda en firme desde el momento en que lo manifieste la Junta Directiva o el moderador, durante la asamblea.

ARTÍCULO 8: Mociones de orden.

Las mociones de orden pueden ser presentadas en cualquier momento por un asambleísta, tienen prioridad sobre cualquier otro tema que se esté tratando y deben ser conocidas de inmediato. Estas mociones se conocerán inmediatamente después de presentadas y aceptadas como tales por el presidente. Para explicar el contenido de la moción el o los proponentes tendrán un plazo que, individualmente o en conjunto, no exceda de cinco minutos. Serán siempre de orden y tendrán preferencia sobre las otras mociones, las siguientes:

- a. Suspensión de la asamblea.
- b. Terminación de la asamblea.
- c. Suspensión o prolongación de la discusión de un tema del orden del día.
- d. Modificación del orden de la agenda establecida para la celebración de la asamblea.
- e. Variación de los procedimientos seguidos, siempre que no se opongan a este reglamento o bien lo establecido en los estatutos.
- f. Solicitud de división de asuntos en votación del orden del día y votación por partes.

Las mociones de orden deberán presentarse por el asociado de manera personal y se conocerán tan pronto termine la intervención de la persona que está en uso de la palabra. Antes de ser sometidas a votación, el presidente dará posibilidad a dos oradores, uno a favor y otro en contra, para referirse a la moción por un tiempo máximo de tres minutos cada uno.

Código de Reglamento Moc-1	Aprobado por: Junta Directiva de ASEPHILIPS 23-ene-24	Versión: 1 Fecha 23-ene-24	Página 6 de 8
----------------------------	---	-------------------------------	------------------

Quienes se refieran a una moción de orden no podrán hacer alusión al asunto de agenda en discusión, será respecto a la moción planteada que, aunque guarde relación indirecta no deberá hacer alusión al tema del fondo si no más a los temas procedimentales. Por tanto, se entiende que NO pueden incluirse temas que no estén contemplados en el orden del día convocado.

Si la moción de orden es rechazada, se regresará la discusión anterior y se seguirá con la lista de oradores respetando el orden que tenía antes de ser interrumpida.

ARTÍCULO 9: Mociones de forma

Serán mociones de forma las que traten de corregir el estilo de un texto. Las mociones de forma se presentarán por escrito a la junta directiva durante la asamblea para hacer ver la corrección respectiva a los asambleístas, con el fin de que éste incorpore las enmiendas de esa naturaleza que estime necesarias. El presidente validará la moción y en pleno en la asamblea resolverá sobre la aplicación o no de esta moción, dicha moción no deberá cambiar el fondo del contenido si no ser más de forma de redacción y ser aclaratoria.

ARTÍCULO 10: Mociones técnicas

Las mociones que sean referidas a elementos técnicos, deben contar con el respectivo sustento jurídico, contable y administrativo para que la asamblea pueda tomar la decisión que considere más oportuna para la asociación.

ARTÍCULO 11: Moderadores en la asamblea

La junta directiva podrá contar con un moderador durante la asamblea, quien puede dirigir y dar las instrucciones con respecto a las mociones de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y los estatutos de **ASEPHILIPS**.

ARTÍCULO 12: Comisión de revisión de mociones

La Junta Directiva está facultada para crear una comisión revisora de mociones mediante acuerdo en sesión ordinaria o extraordinaria debidamente asentado en el

Código de Reglamento Moc-1	Aprobado por: Junta Directiva de ASEPHILIPS 23-ene-24	Versión: 1 Fecha 23-ene-24	Página 7 de 8
-------------------------------	---	-------------------------------	------------------

libro de junta directiva, dicha comisión puede estar conformada por miembros o no de la asociación que tengan conocimiento técnico en asociaciones solidaristas y en temas asociativos, para fines de validar si la moción planteada es válida según la asamblea convocada, o bien en caso de recibir moción sin que haya asamblea, la comisión será creada cada vez que la junta directiva lo considere pertinente, e inclusive puede generar sub comisiones para validar temas técnicos. En el acuerdo respectivo generará el procedimiento e instrucciones para cada comisión.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento quedará en firme, inmediatamente después de que se publique y notifique a todos los asociados, utilizando los medios oficiales para recibir notificaciones, así mismo podrá publicitarse por medio de difusión por WhatsApp, pizarras informativas, boletines, así como cualquier otro medio que coadyuve al conocimiento de este reglamento.

Código de Reglamento Moc-1	Aprobado por: Junta Directiva de ASEPHILIPS 23-ene-24	Versión: 1 Fecha 23-ene-24	Página 8 de 8
----------------------------	---	-------------------------------	------------------